



RESOLUCION DIRECTORAL N° 599-2019-ANA-AAA.UCAYALI

Calleria, 30 de setiembre del 2019.

VISTO:

El expediente administrativo, con CUT N° 11713-2019, organizado por Pedro Damián Chacpa Samaniego, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, atribuye a la Autoridad Nacional del Agua entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la referida Ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar las licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el usos al que se destine;

Que, el numeral 2 del artículo 55° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, dispone que los titulares de licencias tienen derecho a solicitar la modificación, suspensión o extinción de la licencia;

Que, el artículo 70° numeral 70.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado, son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua. Asimismo, el numeral 70.2 señala que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, mediante Informe N° 013-2019-ANA-AAA U.ALA.TAR-AT/SLM, la Administración Local de Agua Tarma, concluye que el Pedro Damián Chacpa Samaniego, ha solicitado la modificación de la licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas de los manantiales de Ogopampa y filtración de Yerbabuena 2, debido a que el referido señor ha cedido la fuente de agua denominada "filtración de Yerbabuena 1" a la JASS Ocallapa La Florida de su licencia que le fue otorgada con Resolución Administrativa N° 179-2005-INRENA-IRH/ATDR-T;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2019-AAA-IX-U/AT-NHA, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, señala que el expediente presentado por el señor Pedro Damián Chacpa Samaniego, sobre solicitud de modificación de Licencia de Uso de Agua con fines agrícolas, cumple con los requisitos para el otorgamiento de dicha Licencia, ya que está justificada la disponibilidad hídrica de los Manantiales Ogopampa y Yerbabuena 2, según el siguiente detalle:

RESOLUCION DIRECTORAL N° 599 -2019-ANA-AAA.UCAYALI

DESCRIPCIÓN	MESES												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Manantial Ogopampa (l/s)	0.255	0.211	0.154	0.021	0.051	0.203	0.276	0.318	0.284	0.028	0.001	0.121	1.924
Manantial Ogopampa (m³)	681.88	511.12	413.28	54.52	137.33	527.40	738.68	851.14	736.34	74.55	3.56	323.84	5,053.632
Manantial Yerbabuena 2 (l/s)	0.00278	0.00293	0.00220	0.00029	0.00072	0.00305	0.00345	0.00477	0.00398	0.00039	0.00002	0.00167	0.026
Manantial Yerbabuena 2 (m³)	7.43	7.08	5.90	0.75	1.92	7.91	9.23	12.77	10.31	1.03	0.05	4.48	68.881
Total (l/s)	0.257	0.214	0.157	0.021	0.052	0.207	0.279	0.323	0.288	0.028	0.001	0.123	1.950
Total (m³)	689.31	518.19	419.19	55.27	139.25	535.32	747.91	863.91	746.65	75.58	3.61	328.33	5,122.513

Demanda requerida para el desarrollo del proyecto es de 5,122.51 m3 anual, distribuido según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MESES												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
DEMANDA (l/s)	0.26	0.21	0.16	0.02	0.05	0.21	0.28	0.32	0.29	0.03	0.00	0.12	1.95
DEMANDA (m³)	689.31	518.19	419.19	55.27	139.25	535.32	747.91	863.91	746.65	75.58	3.61	328.33	5122.51

Que, mediante Informe Legal N° 56-2019-ANA-AAA.U-AL/FPCA, se señala que el presente expediente, cuenta con opinión técnica favorable, quienes han concluido que está justificada la disponibilidad hídrica de los Manantiales Ogopampa y Yerbabuena 2, para atender la demanda de Uso de Agua con fines Agrícolas solicitada por el Pedro Damián Chacpa Samaniego, además de haber acreditado el administrado ser el titular de la licencia de uso de agua, otorgada a través de la Resolución Administrativa N° 179-2005-INRENA-IRH/ATDR-T. En ese sentido, corresponde aprobar la solicitud de Modificación de la Licencia de uso de agua de los manantiales Ogopampa y filtraciones Yerbabuena 2;



Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud de Modificación de Licencia de Uso de Agua, con fines agrarios de los manantiales Ogopampa y Yerbabuena 2, del Sector Ocallapa La Florida, distrito de Acobamba, provincia de Provincia de Tarma, departamento de Junín, por un volumen anual hasta de 5,122.51 m3, presentada por el señor Pedro Damián Chacpa Samaniego.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 179-2005-INRENA-IRH/ATDR-T, de fecha 24 de octubre del 2005, respecto a los manantiales autorizados, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Uso de Agua, con fines agrarios de los manantiales Ogopampa y Yerbabuena 2, en el Sector Ocallapa La Florida, distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, departamento de Junín, por un volumen anual hasta de 5,122.51 m3, a favor del señor Pedro Damián Chacpa Samaniego, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Fuente de agua superficial		Ubicación de la captación							
	Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica	Geográfico			
			Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
1	Manantial	Ogopampa	Junín	Tarma	Acobamba	4995	WGS84	18 S	427001	8 741004
2	Manantial	Yerbabuena 2	Junín	Tarma	Acobamba	4995	WGS84	18 S	426945	8 741121

RESOLUCION DIRECTORAL N° 599 -2019-ANA-AAA.UCAYALI

Los volúmenes mensuales y anuales a otorgar, según el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MESES												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Manantial Ogo pampa (l/s)	0.255	0.211	0.154	0.021	0.051	0.203	0.276	0.318	0.284	0.028	0.001	0.121	1.924
Manantial Ogo pampa (m ³)	681.88	511.12	413.28	54.52	137.33	527.40	738.68	851.14	736.34	74.55	3.56	323.84	5,053.632
Manantial Yerbabuena 2 (l/s)	0.00278	0.00293	0.00220	0.00029	0.00072	0.00305	0.00345	0.00477	0.00398	0.00039	0.00002	0.00167	0.026
Manantial Yerbabuena 2 (m ³)	7.43	7.08	5.90	0.75	1.92	7.91	9.23	12.77	10.31	1.03	0.05	4.48	68.881
Total (l/s)	0.257	0.214	0.157	0.021	0.052	0.207	0.279	0.323	0.288	0.028	0.001	0.123	1.950
Total (m³)	689.31	518.19	419.19	55.27	139.25	535.32	747.91	863.91	746.65	75.58	3.61	328.33	5,122.513

ARTÍCULO TERCERO.- Mantener la vigencia de los demás artículos de la Resolución Administrativa N° 179-2005-INRENA-IRH/ATDR-T, de fecha 24 de octubre del 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la Resolución Directoral, a Pedro Damián Chacpa Samaniego y hacer de conocimiento a la Administración Local de Agua Tarma, a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Ocallapa La Florida, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



Ing. LUÍS SANTIAGO AGÜERO MASS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA